

Factura: 001-001-000060188



20201701077P00079

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20201701077P00079						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ENERO DEL 2020, (10:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YU YUPING	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721424594	CHINA	TRADUCTOR(A)	
Natural	BONILLA SANCHEZ EDISON GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708323900	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CHEN GAO EDDY SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709746851	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	WANG ZHENMEI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	EH7867189	CHINA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

ESPERANZA BY
CIO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 **rio.-**

2 **NUMERO: 20201701077P00079**

3

4

5

6

7 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA QUE SE**
8 **DENOMINARÁ “YZE INTERNATIONAL COMPANY CIA.LTDA.”**

9

10

11 **CELEBRADA ENTRE:**

12

13 **EDDY SANTIAGO CHEN GAO,**

14 **ZHENMEI WANG Y**

15 **EDISON GUSTAVO BONILLA SANCHEZ**

16

17

18

19 **CAPITAL: USD. \$ 1.000,00**

20 **DI 2 COPIAS**

21

22 **PZ**

23 En Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador
24 hoy día, **JUEVES NUEVE (09) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE**
25 **(2020)**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo**
26 **Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano**, comparecen con
27 plena capacidad, libertad y conocimiento el señor **EDDY SANTIAGO**
28 **CHEN GAO**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos; la



1 señorita **ZHENMEI WANG**, quien declara bajo juramento que su estado
2 civil es soltera, por sus propios derechos; el señor **EDISON GUSTAVO**
3 **BONILLA SANCHEZ**, de estado civil casado, por sus propios
4 derechos, además comparece en calidad de intérprete de la señorita
5 **ZHENMEI WANG**, el señor **YU YUPING**. Los comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana, excepto **ZHENMEI WANG** y **YU YUPING**,
7 de nacionalidad china inteligentes en el idioma castellano, mayores de
8 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito legalmente hábiles y
9 capaces, que de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
10 documentos de identificación, y a su petición ingreso a validar los
11 mismos al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos
12 documentos emitidos, y las copias certificadas de los demás
13 documentos se adjuntan a la presente como habilitantes; advertidos
14 que fueron los comparecientes de los efectos y resultados de esta
15 escritura por mí el Notario, así como examinados que fueron en forma
16 aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta
17 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, me solicitan
18 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan
19 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO. -**
20 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
21 una en la que conste la constitución de una compañía que se celebra
22 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARCIENTES. -**
23 Comparecen al otorgamiento de este instrumento las siguientes
24 personas: EDDY SANTIAGO CHEN GAO, cédula de ciudadanía No.
25 (1709746851) de estado civil divorciado, de ocupación comerciante;
26 ZHENMEI WANG, con pasaporte No. (EH7867189) de estado civil
27 soltera, de ocupación comerciante; y, EDISON GUSTAVO BONILLA
28 SANCHEZ, con cédula de ciudadanía No. (1708323900) de estado civil



1 casado, de ocupación comerciante. Los comparecientes son de
2 nacionalidad ecuatoriana el primero y el tercero; y, de nacionalidad
3 china la segunda, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito,
4 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y ejercer el
5 comercio. **SEGUNDA:** CONSTITUCIÓN. - Los comparecientes
6 convienen el celebrar el presente contrato de constitución de una
7 compañía limitada que se denominará “**YZE INTERNATIONAL**
COMPANY CIA.LTDA.” **TERCERA:** ESTATUTOS. - La compañía
9 “**YZE INTERNATIONAL COMPANY CIA.LTDA.**” se organiza de
10 conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las
11 estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos: **CAPITULO**
12 **PRIMERO.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA:** Del nombre,
13 nacionalidad, domicilio, objeto social, duración de la compañía, capital,
14 gobierno, juntas y representación. ARTICULO PRIMERO: **NOMBRE.** -
15 La denominación de la Compañía es “**YZE INTERNATIONAL**
COMPANY CIA.LTDA.” ARTICULO SEGUNDO: **NACIONALIDAD Y**
17 **DOMICILIO.** - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
18 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá establecer
19 agencias o sucursales en otras ciudades del país o del exterior.
20 ARTICULO TERCERO: **OBJETO.** - La compañía **YZE**
21 **INTERNATIONAL COMPANY CIA.LTDA.** tendrá como objeto social
22 principal el siguiente: **UNO.** - La importación de casas prefabricadas,
23 materiales de construcción, muebles para el hogar y oficina, línea
24 blanca para el hogar, paneles solares, artículos varios para la
25 construcción; exportación de productos del mar y de productos
26 agrícolas, así como de cualquier tipo de bien y/o servicio. **DOS.** - La
27 asesoría técnica y gestión a personales o jurídicas en trámites de
28 comercio exterior (importación, exportación y regímenes especiales)



1 bajo cualquier modalidad de transportación, sea aérea, marítima,
2 terrestre, fluvial o lacustre. **TRES.** - Desaduanización y toda la logística
3 en lo que respecta a la distribución física internacional en el comercio
4 internacional. **CUATRO.** - Brindar servicio de courier nacional y/o
5 internacional y/o ejercer la representación de empresas nacionales o
6 extranjeras que se dediquen a dicha actividad. **CINCO.** - Servicios de
7 logística para personas naturales o jurídicas con distribución y
8 comercialización de bienes o servicios adicionales dentro y fuera del
9 país. **SEIS.** - Prestar servicios de asesoría y asistencia en los campos
10 técnico, jurídico, económico, informático, administrativo, contable,
11 elaboración y evaluación de proyectos, auditoria, finanzas, asesoría en
12 inversiones en mercados nacionales como internacionales (mercado
13 bursátil, accionario, commodities y/o dividas), así como la realización
14 de investigaciones de mercado y comercialización para personas
15 naturales, y para pequeñas como medianas empresas. **SIETE.** - La
16 compañía "**YZE INTERNATIONAL COMPANY CIA.LTDA.**" podrá
17 realizar toda clase de contratos, subcontratos y operaciones dentro o
18 fuera de la República del Ecuador, así como realizar operaciones de
19 arrendamiento de bienes y compra de inmuebles que se requieran para
20 el desarrollo de sus actividades. De igual manera para el desarrollo de
21 su objeto social podrá adquirir certificados de inversión, patentes de
22 marca y nombre, licencias, inventos, mejoras de procedimiento técnico
23 y/o comercial. **OCHO.** - Comprar acciones, participaciones y cualquier
24 otro derecho en otras compañías constituidas o por constituirse en el
25 Ecuador o en el exterior, fusionarse con ellas, contratar con ellas,
26 constituirse en promotora, agente o representante de otras compañías,
27 y en especial de aquellas que tengan un objeto social similar. - Otorgar
28 o recibir representaciones de otras personas nacionales o extranjeras,



1 naturales o jurídicas. Ejercer, delegar y sustituir poderes generales y
2 especiales. **NUEVE.-** En general la compañía “**YZE INTERNATIONAL**
3 **COMPANY CIA.LTDA.**” podrá realizar toda clase de actos, contratos y
4 operaciones dentro o fuera de la República del Ecuador, y podrá
5 efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles,
6 mercantiles o de cualquier naturaleza permitidas por la ley ecuatoriana,
7 de igual manera la compañía podrá asociarse a otras personas
8 naturales o jurídicas constituidas o por constituirse y realizar toda clase
9 de actos y contratos vinculados con su objeto social, incluidas
10 importaciones y exportaciones, construcción y en general de comercio
11 exterior. **ARTICULO CUARTO. - PLAZO.** - El plazo de duración de la
12 compañía será de **VEINTE AÑOS**, contados a partir de la fecha de
13 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El
14 mencionado plazo podrá ser ampliado o restringido por la Junta
15 General de Socios. **ARTICULO QUINTO. - CAPITAL.** - El capital social
16 de la Compañía será de **UN Mil. DOLARES (\$ 1.000)** dividido en **MIE**
17 participaciones de un Dólar cada una, suscrito y pagado en la forma y
18 proporciones que se indican más adelante. **ARTICULO SEXTO:**
19 **PARTICIPACIONES.** - Los certificados de participaciones se expedirán
20 de conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías y podrán
21 representar una o más participaciones. - En lo que concierne a la
22 propiedad de las participaciones, traspasos, constitución de
23 gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto en la Ley
24 de Compañías. - **ARTICULO SEPTIMO. - AUMENTO DE CAPITAL.** -
25 El capital social de la Compañía podrá ser aumentado, si así lo
26 resuelve la Junta General de Socios en los términos del artículo Ciento
27 Diez de la Ley de Compañías. En el caso de aumento de capital, los
28 socios gozarán de preferencia en dicho aumento. **ARTICULO**



1 **OCTAVO- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.** - La compañía estará
2 gobernada por la Junta General de socios y administrada por el
3 Presidente y Gerente General. La Junta General de socios legalmente
4 convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía con
5 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
6 negocios sociales para tomar las decisiones que juzgare convenientes
7 en defensa de la misma. **ARTICULO NOVENO. - JUNTAS**
8 **GENERALES.** - Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y
9 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez el año, dentro de
10 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. El
11 Ejercicio económico de la compañía, comprende del primero de enero
12 al 31 de diciembre de cada año. - Las Juntas Extraordinarias se
13 reunirán en cualquier tiempo, previa convocatoria igual a la prevista
14 para las ordinarias. En las Juntas Generales de socios ordinarias o
15 extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntuados en la
16 convocatoria, bajo pena de nulidad. Además, la Junta General de
17 Socios ordinaria o extraordinaria podrá reunirse de forma universal,
18 con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
19 **DECIMO. - CONVOCATORIAS.** - las Juntas Generales serán
20 convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo
21 estuviere reemplazando, y en los casos previstos en la Ley de
22 Compañías por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros
23 del Ecuador. Las convocatorias se harán mediante nota escrita dirigida
24 a los socios de acuerdo con la dirección que tengan registrada,
25 indicando la dirección precisa del local en que se celebrará la reunión,
26 además podrá convocarse a la Junta General por simple pedido del o
27 de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del
28 capital social, para tratar los asuntos que se indicaren en la petición.



1 En primera convocatoria, la Junta General se constituirá siempre que
2 en ella estén representados por lo menos el 51% del capital pagado. Si
3 la Junta General no pudiere reunirse por falta de quorum se procederá
4 a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de
5 treinta días de la fecha fijada para la reunión y se constituirá con el
6 número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que
7 se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
8 la primera convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS
9 UNIVERSALES. - No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores,
10 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
11 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier
12 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y por ende
13 los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
14 todos ellos suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO
15 DECIMO SEGUNDO. - PARTICIPACIONES. - Los certificados de
16 participaciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la ley
17 de Compañías y podrán representar una o más participaciones. - En lo
18 que concierne a la propiedad de las participaciones, traspasos,
19 constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo
20 dispuesto en la Ley de Compañías. - DERECHO A VOTO. - Por cada
21 participación pagada de un dólar, sus propietarios tienen derecho a un
22 voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una
23 mayoría de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
24 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones
26 adoptadas obligan a todos los socios aún cuando no hubieren
27 concurrido a ella, con la salvedad del derecho de oposición en los
28 términos de la Ley de Compañías. Los socios podrán concurrir a las



1 reuniones de la Junta General, personalmente o por medio de un
2 representante; la representación se conferirá mediante carta de poder
3 dirigida al Gerente General o al Presidente de la Compañía; o por
4 medio de poder general otorgado ante Notario Público. ARTICULO
5 DECIMO TERCERO. - Las Juntas Generales serán dirigidas por el
6 Presidente de la Compañía o por quien lo reemplace. Será Secretario
7 de la Junta el Gerente General o quien lo reemplace como secretario
8 especial. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas
9 generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,
10 función que será desempeñada por el Gerente General. De cada Junta
11 se formará un expediente y se cumplirá con todo lo determinado en el
12 Art. 122 de la Ley de Compañías y el respectivo Reglamento de Juntas
13 Generales, dictado por la Superintendencia de Compañías, Valores y
14 Seguros del Ecuador. ARTICULO DECIMO CUARTO. -
15 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General tiene
16 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
17 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en
18 defensa de la Compañía. Sus competencias son las señaladas en la
19 Ley de Compañías, principalmente en los artículos Art. 118 y 33 de la
20 Ley de Compañías y sus Reglamentos, y en los presentes Estatutos
21 que aclaran algunos de éstos y que son las siguientes: a) Designar y
22 remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b)
23 Designar y fijar sus remuneraciones; c) Interpretar las disposiciones de
24 este Estatuto y dictar los Reglamentos que sean necesarios para la
25 buena marcha de la Compañía d) Autorizar expresamente al Gerente
26 General y Presidente para que intervengan en la compra-venta de
27 bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los
28 mismos o cualquier otro acto o contrato que requiera de la solemnidad



1 de escritura pública; y, en general, resolver cualquier asunto puesto a
2 su consideración por el Presidente o el Gerente General de la
3 Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO. - DEL PRESIDENTE. - El
4 Presidente será designado de entre sus socios, durará CINCO años en
5 el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
6 No obstante haber concluido su período de funciones, deberá continuar
7 en ellas hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO
8 SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
9 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la
10 Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
11 General los certificados provisionales por el aporte de los Socios y los
12 Certificados de Participación emitidos; c) Firmar conjuntamente con el
13 Secretario las Actas de las Juntas Generales; d) Intervenir y suscribir
14 en forma conjunta con el Gerente General todos los actos y contratos
15 indicados en la cláusula siguiente de las atribuciones y deberes del
16 Gerente General; e) Vigilar y controlar que se cumplan con todas las
17 disposiciones legales en la administración y funcionamiento de la
18 Compañía; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia,
19 falta o impedimento de éste; y, g) En general, las que le confiere la Ley
20 y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del
21 Presidente, será reemplazado por el Gerente General, según los
22 casos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - DEL GERENTE GENERAL. -
23 El Gerente General podrá ser o no socio de la Compañía, durará
24 CINCO años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser
25 indefinidamente reelegido y sus funciones se prorrogarán hasta ser
26 legalmente reemplazado. ARTICULO DECIMO OCTAVO. - DE LOS
27 ADMINISTRADORES. - Para los períodos señalados en los artículos
28 15° y 17° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al



1 señor EDDY CHEN, y como gerente general de la misma al Sr. Edison
2 Bonilla Sánchez. ARTICULO DECIMO NOVENO.- **ATRIBUCIONES Y**
3 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- Además de las determinadas
4 en la Ley y en los presentes Estatutos, son atribuciones y deberes del
5 Gerente General: a) Intervenir y suscribir en la compra-venta de bienes
6 inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos,
7 sin previa autorización expresa de la Junta General; b) Autorizar y
8 suscribir, por cualquier cuantía, todo acto, contrato y documento de
9 crédito o bancario; c) Manejar los fondos de la Compañía, los mismos
10 que de ser en dinero, serán depositados en una o varias cuentas
11 bancarias, en cualquier banco o entidad financiera; d) Recibir mediante
12 inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
13 responder de ellos y de su administración ante la Junta General; e)
14 Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; f)
15 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí
16 mismo el Libro de Actas de Juntas Generales; g) Presentar por lo
17 menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios un
18 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del
19 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; h)
20 Obligar a la Compañía conjuntamente con el Presidente, sin más
21 limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin
22 perjuicio de lo preceptuado en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y, i)
23 Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos en la Ley, en estos
24 Estatutos y las resoluciones que tome la Junta General de Socios.
25 ARTICULO VIGESIMO.- **REPRESENTACIÓN LEGAL.** - La
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía
27 corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces. Tiene la
28 facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía como



1 actor o demandado, con la facultad especial de designar procurador
2 judicial para casos determinados. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. -
3 DE LA FISCALIZACIÓN. COMISARIO. - Puede La Junta General de
4 Socios nombrar un Comisario de así considerarlo necesario en algún
5 momento, quien será nombrado por la misma, durará dos años en el
6 ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades de la
7 Ley de Compañías y aquellas que las fijare la Junta General, quedando
8 autorizado para examinar los libros, comprobantes, y más documentos
9 que considere necesarios. No requiere ser socio de la Compañía y
10 podrá ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGESIMO
11 SEGUNDO: OBLIGACIONES. - El Comisario presentará al final del
12 ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General
13 Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Compañía.
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - FONDO DE RESERVA. - De las
15 utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un cinco por ciento para
16 formar el fondo de reserva hasta que este alcance el cincuenta por
17 ciento del capital social. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. -
18 UTILIDADES. - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico,
19 se distribuirán de acuerdo con la Ley y en la forma que determine la
20 Junta General de Socios. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
21 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. – La Compañía se disolverá y se
22 liquidará conforme lo establecido en la Sección XII de la Ley de
23 Compañías. La liquidación se hará de acuerdo con la Ley e intervendrá
24 como liquidador el Gerente General, salvo que, por oposición de los
25 socios, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale
26 sus atribuciones y deberes. CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO
27 VIGESIMO SEXTO. - DISPOSICIONES GENERALES SOBRE A LEY
28 DE COMPAÑÍAS, SUS REGLAMENTOS Y ESTATUTOS. - En todo lo



que no se halle especialmente previsto en este contrato social y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos. **CUARTA. - CAPITAL SUCRITO Y PAGADO DE ESTA COMPAÑÍA.** - Los socios aprueban por unanimidad el capital suscrito de ““YZE INTERNATIONAL COMPANY CIA.LTDA.””, en UN MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 1.000), conforme lo señalado en el Artículo Quinto de los Estatutos Sociales, dividido en 1.000 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR AMERICANO (\$1.00) cada una, capital que ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: el 100% del valor en numerario, mediante depósito en la cuenta de integración de capital. Por lo que el cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:*****

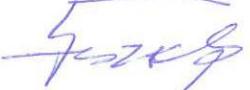
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Eddy Santiago Chen Gao	700	700	0	700	70%
Zhenmei Wang	200	200	0	200	20%
Edison Gustavo Bonilla Sánchez	100	100	0	100	10%
TOTAL:	1.000	1.000	0	1.000	100%

QUINTA. - DECLARACION BAJO JURAMENTO. - Así mismo de acuerdo al artículo 137 de la ley de Compañías los socios declaran bajo juramento estar de acuerdo en todo el contenido de la escritura. **SEXTA. - DEPOSITO DE CAPITAL.** - Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica de acuerdo al Art. 103 de la ley de Compañías. **SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN.** - Los socios de la Compañía autorizan al señor Doctor Santiago Terán Salgado, abogado de la empresa, para que



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal
2 constitución de esta sociedad en la Superintendencia de Compañías y
3 su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor
4 notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
5 para la plena validez del presente contrato.".- (**HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA**). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
7 misma que se encuentra firmada por el Doctor Santiago Terán
8 Salgado, con número de matrícula profesional nueve seis dos cero
9 del Colegio de Abogados de Pichincha.-Para el otorgamiento de la
10 presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso,
11 y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en
12 unidad de acto, se ratifican y firman conmigo él Notario.
13 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy
14 fe.-

15 
16 

17 EDDY SANTIAGO CHEN GAO

18 C.C. 170974685-1

19 
20 

21 ZHENMEI WANG

22 PAS. EH 7867189

23

24

25

26 
27 YU YUPING (intérprete)

28 C.I. 1721424594



1
2
3
4 EDISON GUSTAVO BONILLA SANCHEZ
5 C.C. 170832390-0
6



7
8
9
10
11 Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
12 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

El Nota-



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1709746851

Nombres del ciudadano: CHEN GAO EDDY SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 19 DE OCTUBRE DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CHEN HAO

Nacionalidad: CHINA

Nombres de la madre: GAO SHAO PU

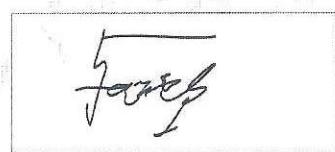
Nacionalidad: CHINA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 206-290-14447



206-290-14447

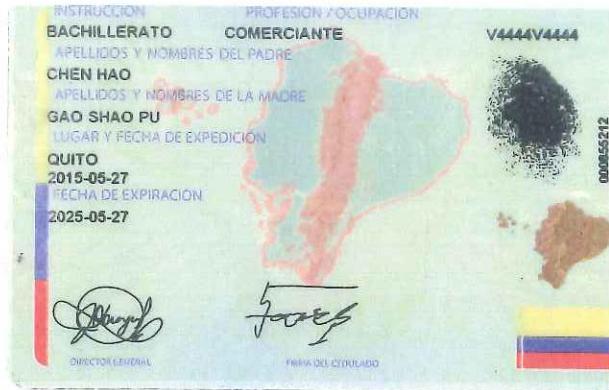
Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1

MESPANCO
MESPANCO
BLYA



F. Gao
1709746851

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son) igual(es), al (los) original(es) que en foja(s), me fue (ron) exhibido(s),

Quito

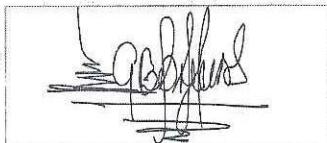
09 ENE 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

1
B
L
A
M
E
N
Z
O
R
P
A
C
I
O
M



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708323900

Nombres del ciudadano: BONILLA SANCHEZ EDISON GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/AMAGUAÑA

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARVAJAL CUEVA BERNARDITA DE LOURDES

Fecha de Matrimonio: 29 DE MARZO DE 1990

Nombres del padre: BONILLA VITERBO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANCHEZ DIGNA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 208-290-14432



208-290-14432

Lcdo. Vicente Taiana G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



1

ESPACE
ESPANZO
BLA



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

INDEPENDENCIA

1708323900

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que anteceden(n), es (son)
igual(es), al (los) original(es) que en se(ja)s, me fue (ron)
exhibido(s).

Quito

09 ENE. 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
ESPACIO
BYA

中华人民共和国外交部请各军
政机关对持照人予以通行的便利和必
要的协助。

The Ministry of Foreign Affairs of
the People's Republic of China
requests all civil and military
authorities of foreign countries to
allow the bearer of this passport to
pass freely and afford assistance in
case of need.

中华人民共和国

护照
PASSPORT

PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA



类型/Type 国家码/Country Code 护照号码/Passport No.
P CHN EH7867189

姓名/Name

王振梅
WANG, ZHENMEI

性别/Sex 国籍/Nationality 出生日期/Date of birth
女/F 中国/CHINESE 03 MAR 1973
出生地点/Place of birth 签发日期/Date of issue
山西/SHANXI 27 NOV 2019
签发地点/Place of issue 有效期限至/Date of expiry
山西/SHANXI 26 NOV 2029
签发机关/Authority 持照人签名/Bearer's signature
中华人民共和国国家移民管理局 王振梅
National Immigration Administration, PRC

POCHNWANG<<ZHENMEI<<<<<<<<<<<<<<<<<<
EH78671897CHN7303032F2911261MNPFNFNBMDLHA958

王振梅

EH7867189

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que antecede(n), es (son)
igual(es), al (los) original(es) que en foja(s), me fue (ron)
exhibido(s).

Quito

09 ENE 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

1
ESPACIO
EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1721424594

Nombres del ciudadano: YU YUPING

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1974

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ACTIV.LUCRA.PERM.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HE CUITING

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: YU RENGNI

Nacionalidad: CHINA

Nombres de la madre: XIA YOUNG

Nacionalidad: CHINA

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 4 DE ENERO DE 2020

Emisor: PABLO ALEJANDRO ZAMBRANO VINUEZA - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



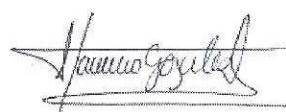
YU YUPING

P

Nº de certificado: 201-290-14464



201-290-14464



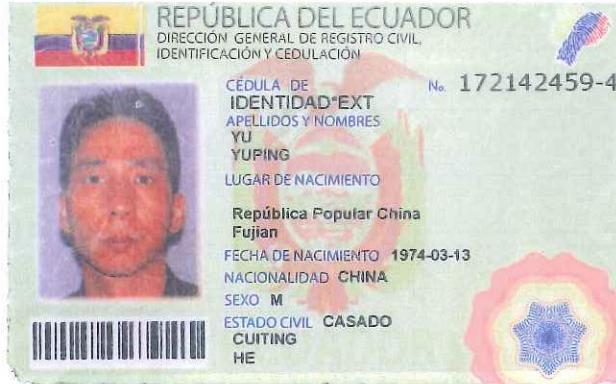
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1

SPAZZOCO
BY
W



1
YU YUPING

1721424594

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18 de la
Ley Notarial, doy fe, que la(s) copia(s) que anteceden(es) es (son)
igual(es), al (los) original(es) que en hoja(s), me fue (ron)
exhibido(s).

Quito

09 ENE. 2020

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIA SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

1

ESPACIO
AZZURRO
BIANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/11/2019 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7865187

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1708323900 BONILLA SANCHEZ EDISON GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **YZE INTERNATIONAL COMPANY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL G4610.01 INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/01/2020 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

1

BIBLIANCO
ESPACIO